



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPTO. JURÍDICO

**APRUEBA CONVENIO DE
COMODATO DE OBRAS DE ARTE
SUSCRITO ENTRE EL ARZOBISPADO
DE SANTIAGO CABILDO DE LA
CATEDRAL Y LA PRESIDENCIA DE
LA REPÚBLICA.**

RESOLUCION EX. N° 2828

SANTIAGO, 18 DIC 2015

VISTOS;

Estos antecedentes y teniendo presente el Convenio de Comodato de Obras de Arte, de fecha 22 de octubre de 2015, suscrito entre el Arzobispado de Santiago Cabildo de la Catedral y la Presidencia de la República; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la República, del año 2001; lo dispuesto en el Decreto Supremo N°738, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo señalado en el Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; razones de buen servicio, y

CONSIDERANDO

1. Que, entre el Arzobispado de Santiago Cabildo de la Catedral y la Presidencia de la República, se ha convenido celebrar un convenio de comodato gratuito, mediante el cual el Arzobispado entrega a la Presidencia la escultura "Virgen con Niño Jesús/ Virgen del Carmen Patrona de Chile", de gran significado cultural, histórico y patrimonial, para ser exhibida en forma permanente en dependencias del Palacio de La Moneda, atendido la singular característica histórica y religiosa que representa para la Capilla del edificio de Gobierno;
2. Que, para ello, las partes, con fecha 22 de octubre de 2015, suscribieron el instrumento que se aprueba en este acto, cuyo objeto es el comodato gratuito de la obra escultórica señalada precedentemente, y en dicho instrumento se consagran las obligaciones, vigencia y demás estipulaciones convenidas por las partes;
3. Que, para todo lo anterior, la Autoridad debe llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la provisión oportuna de los medios, recursos y servicios necesarios para la Administración;
4. Que, conforme a los antecedentes y con las facultades que me devienen como Director Administrativo de la Presidencia de la República, he determinado dictar la siguiente



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPTO. JURÍDICO

RESOLUCIÓN

APRUÉBASE, el Convenio de Comodato de Obra de Arte Escultórica, de fecha 22 de octubre de 2015, suscrito entre el Arzobispado de Santiago Cabildo de la Catedral y la Presidencia de la República, cuyo texto es del siguiente tenor:

*En Santiago, a 22 de octubre de 2015, entre el **Arzobispado de Santiago Cabildo de la Catedral**, Rut N°81.795.135-K, en adelante también "el Arzobispado" o "el Comodante", indistintamente, representado por su Deán del Cabildo Metropolitano, Monseñor **Juan de la Cruz Suárez Campos**, cédula de identidad N°4.746.580-K, ambos con domicilio en Plaza de armas N°444, comuna y ciudad de Santiago; por una parte, y la **Presidencia de la República**, Rut N°60.000.000-4, en adelante "la Comodataria", representada por su Director Administrativo, don **Cristian Riquelme Urra**, cédula de identidad N 12.305.666-3, ambos domiciliados en Morandé N°130, comuna y ciudad de Santiago, han convenido lo siguiente:*

PRIMERA. Antecedentes. El Arzobispado es dueño de la siguiente escultura:

- *Escultura "Virgen con Niño Jesús/ Virgen del Carmen, Patrona de Chile", que corresponde a una pieza de Policromía mixta, de origen presumiblemente quiteño, de la colección en Devoción Catedral de Santiago, está construida en madera tallada y policromada. Es una pieza religiosa, con la representación de la Virgen del Carmen y el Niño Jesús, este último sentado en su brazo derecho. La Virgen es una pieza de candelero vestida con varias capas de textil, las subyacentes de color blanco, como una especie de falso que cubre la estructura (listones de madera cubierta con tela encolada y enyesada). Sobre ésta, un vestido de color café, oscuro con decoraciones florales y fitomorfas, aparentemente realizados con hilos entorchados. La capa que cubre el vestido es de color blanco marfil, de seda y posee un soporte textil adicional en el reverso. Está decorada con motivos florales y fitomorfos en colores rosas, verdes, y sienas en técnica de bordado. Los hilos utilizados aparentemente son de algodón y otras con entorchados dorados y plateados. Sobre su cabeza un gran velo blanco y una corona. El Niño es una escultura de bulto policromada, de pequeñas dimensiones y se encuentra con un vestido de color amarillo, con blondas blancas, sin decoraciones.*

SEGUNDA. Objeto. *Por el presente instrumento, el Arzobispado entrega en comodato, a título gratuito, la obra de arte individualizada en la cláusula anterior a la Presidencia de la República, quien podrá hacer uso de ella según las condiciones establecidas en este documento.*

TERCERA. Constancia. *La Comodataria declara que ha recibido, en este acto, la referida obra de arte religiosa, individualizada en la cláusula primera de este convenio, y efectuado el diagnóstico por la profesional Conservadora doña Carolina González Zaharíja, del Departamento de Patrimonio Cultural de la Presidencia de la República, contenido en un Informe de Estado de Conservación, concluye, en o sustantivo, que la obra se encuentra en regular estado de conservación por lo que requiere de intervención directa en cada uno de sus estratos. Se detectaron intervenciones anteriores en la imagen de la obra, que se demuestra con las grandes áreas de repinte de la misma, especialmente en el rostro y puntadas del estrato textil. En este último se observa la mayor cantidad de deterioros, algunos de ellos complejos, y que requieren tratamiento en el corto plazo,*



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPTO. JURÍDICO

pues están en riesgo los elementos decorativos del vestido y capa. Se requiere de un análisis exhaustivo a efectos de determinar su procedencia, historia de la pieza y análisis científicos, que permitan una propuesta de intervención en el corto plazo.

El informe incluye registro fotográfico y detalles pormenorizados del estado de la pieza escultórica, y dicho informe pasa a formar parte integrante de este Convenio para todos los efectos legales.

CUARTA. Obligaciones de la Comodataria.

- 1) Corresponderá a la Comodataria adoptar todas las medidas tendientes a procurar el esmerado cuidado y conservación de la obra que recibe en comodato.*
- 2) Los gastos de cuidado, conservación y demás que fueren procedentes, serán de cargo de la Comodataria.*
- 3) Cualquier evento que se produzca, y que involucre a la obra, se informará de inmediato al Comodante, adjuntando un reporte que señalará el estado de la misma.*
- 4) La Comodataria acepta que el Arzobispado pueda verificar -cuando lo estime conveniente y previa coordinación- que las condiciones bajo las cuales se encuentra la obra entregada en comodato cumple con las exigencias requeridas para asegurar el esmerado cuidado y conservación de ella. A tal efecto, el comodante podrá solicitar a la Comodataria en las oportunidades que estime conveniente, previa coordinación con la jefa del Departamento de Patrimonio Cultural de la Presidencia de la República, una certificación respecto de la tenencia de la obra, como también acerca de su estado de conservación.*

QUINTA. Destino del Comodato.

La obra que el Arzobispado entrega en comodato a la Presidencia, deberá ser utilizada y destinada exclusivamente para su exhibición en el Palacio de la Moneda y no podrá ser trasladada o retirada de tal edificio sin autorización previa y expresa del Comodante, otorgada por escrito.

SEXTA. Restitución.

La restitución de la obra de arte entregada en comodato, deberá efectuarse, a más tardar dentro del décimo día hábil desde que así lo solicite la Fundación.

Se entenderá que el comodatario cumple con su obligación de restitución, si dentro del plazo antes indicado pone a disposición de la Fundación, la obra de arte entregada en comodato, notificándola de ello por medio de carta certificada.

SÉPTIMA. Término Anticipado.

Las partes podrán poner término anticipado y unilateral al presente convenio, sin expresión de causa, comunicando por carta certificada su decisión remitido al domicilio señalado por la contraparte en este documento, con treinta días corridos de anticipación a la fecha en que el término se hará efectivo.

OCTAVA. Plazo del Convenio.

Este comodato tendrá vigencia desde el día 01 de octubre de 2015 hasta el 31 de diciembre del año 2018.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPTO. JURÍDICO

No obstante, el presente comodato se entenderá automáticamente prorrogado por igual periodo si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término, de conformidad al procedimiento establecido en la cláusula séptima de este instrumento.

NOVENA. Jurisdicción.

Las partes acuerdan que cualquier dificultad que surja con ocasión de la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, será resuelta de común acuerdo. A falta de acuerdo, se recurrirá a la justicia ordinaria de jurisdicción de esta ciudad.

DÉCIMA. Personerías.

*La personería de don **Juan de la Cruz Suárez Campos** para representar al **Arzobispado de Santiago**, consta en Certificado de fecha 01 de abril de 2013, emitido por doña Marcela Arriaza Morales, Notaria de Arzobispado de Santiago.*

*La personería de don **Cristian Riquelme Urra** para representar a la **Presidencia de la República**, consta en el acto de su nombramiento como Director Administrativo contenido en Decreto Supremo N°738, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.*

Ambas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

DECIMOPRIMERA. Ejemplares. *El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Comodante y dos en poder de la Presidencia de la República.*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CRISTIAN RIQUELME URRÁ
Director Administrativo
Presidencia de la República

CRU/ON/AGL/GYM

Distribución:

- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Depto. Patrimonio Cultural
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes